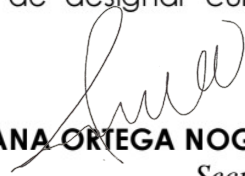


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2016-0362-00 que se encuentra pendiente de designar curador. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de enero de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 122

Santiago de Cali, 22 de enero de 2021

Visto el informe de Secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que la apoderada Judicial de la parte demandante realizó el envío de las comunicaciones ordenadas mediante auto N° 114 del 27 de enero de 2020, las cuales según se evidencia en el sticker de devolución de la correspondencia, y certificación de la misma por parte de la empresa de correspondencia, obrante a folio 152 la persona notificada no reside en esa dirección, acto seguido la apoderada mediante correo electrónico manifiesta bajo gravedad de juramento que se desconoce otra dirección y/o correo electrónico donde se pueda localizar a la integrada como litisconsorte necesario, dado lo anterior el despacho procederá a ordenar el emplazamiento de la señora ROSARIO SARRIA ARBOLEDA en el registro de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme lo establece el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020 y designar Curador Ad-Litem.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme al Decreto 806 de 04 de junio de 2020, a la señora **ROSARIO SARRIA ARBOLEDA**.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador **Ad-litem** de la señora **ROSARIO SARRIA ARBOLEDA**, a la doctora **MARIA DEL SOCORRO OROZCO TRUJILLO** identificada con T.P N° 108.539, a quien se puede localizar en la Calle 56 # 1e-125 en la Ciudad de Cali – Valle, y/o correo electrónico masot58@hotmail.com. Librar oficio comunicando esta determinación advirtiéndole que en caso de no aceptarse la designación se deberá indicar al juzgado las razones para ello.

TERCERO: fijar gastos de curaduría, en la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** moneda corriente.

NOTIFIQUESE,

La Juez.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2016-362

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY	EN EL ESTADO No
SRIA.	

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali- Valle

Santiago de Cali, 22 de enero de 2021

Oficio N° 76

Doctora:

MARIA DEL SOCORRO OROZCO TRUJILLO

masot58@hotmail.com

Cali - Valle

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: NINFA LOZANO DE MUÑOZ

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-31-05-003-2016-0362-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto No. 122 de 22 de enero de 2021, se ha designado como CURADOR AD LITEM dentro del proceso de la referencia; en caso de aceptar el cargo, sírvase manifestarlo a través del correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual debe aportar sus documentos a fin de posesionarlo del mismo.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria